

RESOLUCIÓN TEL-875-30-CONATEL-2012

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de LEÓN PEÑA FRANKLIN ENRIQUE.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10. innumerado 3ero., literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de LEÓN PEÑA FRANKLIN ENRIQUE, cuyas características técnicas son:

**MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE
SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET
SOLICITANTE: LEON PEÑA FRANKLIN ENRIQUE**

1. ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la Persona Natural León Peña Franklin Enrique, ingresada en la Dirección Regional del Litoral de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante trámite No. DTS - 87171, de fecha 18 de septiembre de 2012, en el cual solicita se le otorgue el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado, acceso de Internet.
- Certificado de la Superintendencia de Telecomunicaciones Oficio No. ITC-2012-2629, de fecha 16 de agosto de 2012, el mismo que indica que una vez revisado los archivos de este Organismo Técnico de Control, se ha establecido que el señor LEON PEÑA FRANKLIN ENRIQUE, a la fecha no presenta indicios de haber estado implicado en la prestación de servicios ilegales de telecomunicaciones, en especial con el servicio telefónico internacional denominado "BY PASS".
- Informe jurídico DRL-J-2012-038 con fecha 18.09.2012
- Publicación en la página WEB: www.conatel.gob.ec, a partir del 02-10-2012.
- Mediante oficio DRL-2012-0796, de fecha 02 de octubre de 2012, se remitió al solicitante, el formato de publicación en dos diarios de circulación nacional.
- Mediante oficio S/N, de fecha 10 de octubre de 2012, el solicitante remite las publicaciones en los diarios "PEPE" de fecha 06 de octubre de 2012 y "EL TELEGRAFO" de fecha 06 de octubre de 2012.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son servicios de valor agregado aquellos que utilizan servicios finales o portadores de telecomunicaciones e incorporan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida. Esta transformación puede incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- **Acceso a Internet:** Incluye Correo Electrónico, Búsqueda y Transferencia de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas WEB, Acceso a Servidores de Correo, D.N.S., World Wide Web, News, Base de Datos, Servicios de Videoconferencia, Telnet, Intranet y Extranet, Chat.

2.3 ÁREA DE COBERTURA INICIAL:

El área de cobertura inicial solicitada para la prestación de Servicios de Valor Agregado, comprende:

- **Provincia de El Oro.**



3. DESCRIPCIÓN DE NODOS

3.1 NODOS PRINCIPALES

El solicitante indica que contará con un nodo principal para la prestación de Servicios de Valor Agregado:

NODO PRINCIPAL

Nombre del Nodo:		STA.ROSA			
Código Asignado al Nodo (#):		001001			
Ubicación Geográfica					
Provincia:	Cantón:	Parroquia:	Ciudad / Localidad:		
EL ORO	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA		
Dirección					
Av./Calle principal:	No.	Av./Calle Intersección 1:	Av./Calle intersección 2:	Sector	Referencia
COLON	SN	QUITO	CARRION PINZANO		DIAGONAL A COOP. COOP. MEGO
Coordenada Geográfica LATITUD					
° (grados)	' (minutos)	'' (segundos)	Observaciones		
3	27	9,2	S		
Coordenada Geográfica LONGITUD					
° (grados)	' (minutos)	'' (segundos)	Observaciones		
79	57	36,6	W		

3.2 NODOS SECUNDARIOS

El solicitante señala, que inicialmente, no contará con Nodos Secundarios para su operación.

4. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

El solicitante indica que requerirá de los equipos y sistemas para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describen a continuación:

#	EQUIPO Y SOFTWARE	# DE EQUIPOS O SOFTWARE	MARCA	COSTO REFERENCIAL (USD)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL NODO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS EQUIPOS O SOFTWARE	OBSERVACIONES
1	ROUTER	1	MKROTIK RB1200AH	900	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR	001001	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR
2	SERVIDOR PROXY	1	CLON	600	INTRANET	001001	INTRANET
3	SERVIDOR CACHE Y DESKTOP	8	CLON	4800	INTRANET	001001	INTRANET
4	SWTCH DLINK DES 16 PTO8	1	DLINK	200	CONMUTACION DE PAQUETES	001001	CONMUTACION DE PAQUETES

5. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

El solicitante no requerirá inicialmente de conexión entre Nodos para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:

El solicitante requerirá de la siguiente conexión Internacional para la prestación de Servicios de Valor Agregado, que se describe en el siguiente cuadro:

TRAMO 1			TRAMO 2			PROVEEDOR	VELOCIDAD MINIMA (TX/RX)	NIVEL DE COMPARTICIÓN (1:X)
NODO A	NODO B	MEDIO DE TRANSMISIÓN	NODO B	NODO C	MEDIO DE TRANSMISIÓN			
NODO PRINCIPAL (SANTA ROSA)	NODO PORTADOR AUTORIZADO (SANTA ROSA)	FIBRA OPTICA	NODO PORTADOR AUTORIZADO (SANTA ROSA - USA)	---	FIBRA OPTICA	PORTADOR AUTORIZADO	5 Mbps	1:1

7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO

El acceso a abonados se realizará a través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos provistos por empresas portadoras legalmente autorizadas.

NO SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACCESO.

8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas y descripción de equipos y software de los nodos.
2. Diagrama esquemático total de la infraestructura empleada para la prestación del servicio, detallando características técnicas tales como: medio de transmisión, puntos de conexión.
3. Diagrama esquemático de cada nodo detallando características técnicas tales como: medio de transmisión, puntos de conexión.
4. Plan Tarifario y de inversiones propuesto.

(Ver Anexo)

9. DURACIÓN DEL PERMISO

Conforme la regulación vigente la duración del permiso será de 10 (diez) años.

10. DERECHOS DE PERMISO

Conforme la regulación vigente los derechos del permiso asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

12. DOCUMENTOS PRESENTADOS

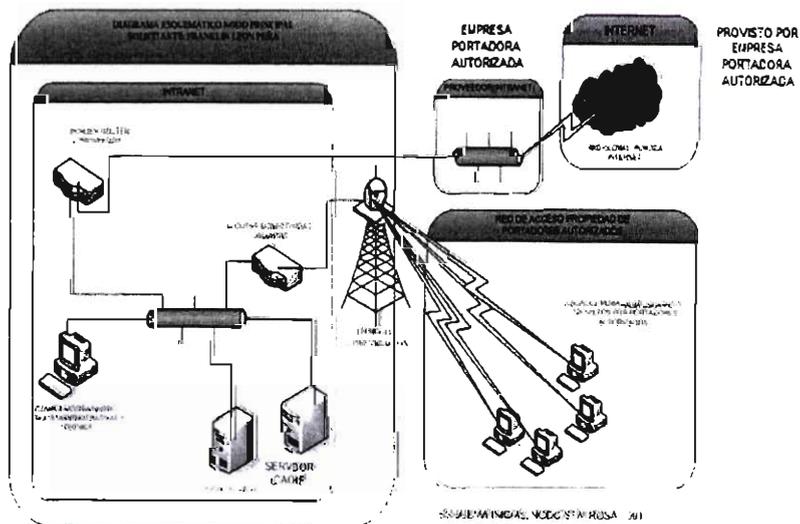
Formulario SP-001 Solicitud de Permiso	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario IL-001 Detalle de Información Legal Solicitada	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario SVA-DS-01 Descripción de Servicios	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Estudio de Mercado y Sector	<input checked="" type="checkbox"/>
Formularios SVA Técnico	<input checked="" type="checkbox"/>
Formularios SVA-DR-001 a SVA-DR-002 DIMENSIONAMIENTO RRHH	<input checked="" type="checkbox"/>
Formularios SVA-AF-01 a SVA-AF-08 ANALISIS VIABILIDAD FINANCIERA	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo con diagrama de nodo	<input checked="" type="checkbox"/>

NOTA 1:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo al análisis técnico realizado por ésta Dirección, el proyecto presentado por la Persona Natural LEON PEÑA FRANKLIN ENRIQUE, reúne las condiciones técnicas necesarias para que el CONATEL pueda autorizar el permiso para la prestación del Servicio de Valor Agregado de Internet.

ANEXO

DIAGRAMA ESQUEMATICO TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA EMPLEADA



NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 18 de Diciembre de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL